

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE SIGNOS DISTINTIVOS
E. S. D.

ASUNTO: RESPUESTA REQUERIMIENTO

EXPEDIENTE: NC2018/0012021

SOLICITANTE: FAJAS MYD POSQUIRURGICAS S.A.S

TIPO DE PATENTE: PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD

TITULO: PRENDA FEMENINA DE SOPORTE PARA RECUPERACIÓN POSTPARTO.

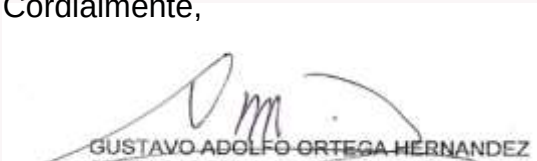
RENUNCIA A TERMINOS
CODIGO 869

GUSTAVO ADOLFO ORTEGA HERNANDEZ, en mi calidad de apoderado del solicitante de la patente de modelo de utilidad, doy respuesta al requerimiento de la referencia, dentro del plazo señalado y renunciando al término legal, para tal fin me permito informar al despacho lo siguiente:

- A efecto de subsanar la deficiencia anotada en el oficio de la referencia, me permito allegar el poder debidamente conferido en calidad de apoderado del solicitante.
- Así mismo allego la copia del documento en el cual consta la cesión del derecho a la Patente de Invención del inventor al solicitante, conforme a lo establecido por el artículo 26 literal k) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Con fundamento en lo expuesto, ruego a su despacho se tenga por contestado el oficio de requerimiento.

Cordialmente,



GUSTAVO ADOLFO ORTEGA HERNANDEZ
C.C 71.645.365 de Medellín
T.P. No. 55.358 del C.S.J.
juridica@provimarcas.com.co

GUSTAVO ADOLFO ORTEGA HERNANDEZ
C.C. 71.645.365 de Medellín
T.P. No. 55.358 del C.S.J.
juridica@provimarcas.com.co



MEDELLÍN, 9 de Julio de 2013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.
Bogotá

Referencia: Poder general

FAJAS M Y D POSQUIRURGICAS S.A.S, una sociedad domiciliada en MEDELLÍN y representada legalmente por MIRIAM DEL SOCORRO GOMEZ CATAÑO, declara por el presente que otorga al doctor GUSTAVO ADOLFO ORTEGA HERNÁNDEZ, perteneciente a la oficina **PROVIMARCAS S.A.S**, Poder tan amplio y bastante según sea necesario para solicitar ante esta entidad, la obtención de registros, renovaciones, traspasos, y en general todo lo relacionado con el mantenimiento, obtención y protección de sus marcas de productos, servicios y demás, a cuyo efecto le faculta para dar ante dichas autoridades, todos los pasos necesarios en cumplimiento del objeto indicado; elevar solicitudes, convenios de licencia, descripciones, protestas, declaraciones, apelaciones y reclamos; abonar todos los impuestos y cuotas y cualquier otros pagos determinados por la ley; recibir todos los documentos presentados, solicitar testimonios, desistir y enmendar solicitudes, cobrar y percibir; para oponerse y protestar contra cualquiera solicitudes, que, a juicio del Apoderado, pudieran prestarse a confusión o infringir o de cualquier modo perjudicar las marcas de productos y servicios, marcas de garantía y certificación, nombres comerciales, expresiones o señales de propaganda, patentes de invención, modelos de utilidad y modelo o diseño industrial del Mandante, incluyendo actuar por activa o por pasiva en demandas por competencia desleal, protección al consumidor, y de competencia, al mandatario se le otorga autorización amplia y bastante para contestar todos los reclamos y las demandas presentadas ante esta entidad, desistir de procedimientos transferir conflictos, pudiendo así mismo sustituir este Poder en todo o en parte y revocar dichas sustituciones.

Cordialmente,


MIRIAM DEL SOCORRO GOMEZ CATAÑO
C.C 39.207.557

Aceptamos


GUSTAVO ADOLFO ORTEGA HERNANDEZ
C.C 71.645.365 de Medellín.
T.P. 55.358 del C.S. de la J.

DOCUMENTO DE CESIÓN DE DERECHOS DE INVENCION Y PODER PARA SOLICITAR PATENTE

Entre el suscrito a saber ALEIDA MARIA GOMEZ CATANO, mayor de edad, con domicilio en Medellín (Antioquia), identificada como aparece al pie de su firma, quien en adelante se llamara **EL CEDENTE**, por una parte y por la otra, FAJAS M Y D POSQUIRURGICAS S.A.S, una sociedad domiciliada en Medellín (Antioquia), identificada con NIT 900411781-2 y representada legalmente por MIRIAM DEL SOCORRO GOMEZ CATANO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, quien en adelante se llamará **EL CESIONARIO**, se celebra el presente contrato de Cesión y Traspaso de los derechos de invención sobre el producto PRENDA FEMENINA DE SOPORTE PARA RECUPERACIÓN POSTPARTO. **PRIMERA: EL CEDENTE** cede los derechos que tiene sobre la invención PRENDA FEMENINA DE SOPORTE PARA RECUPERACIÓN POSTPARTO. **SEGUNDA: EL CESIONARIO** acepta en forma expresa la Cesión y traspaso Sobre la invención descrita en la cláusula anterior. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** la presente cesión se hace a título gratuito y por ello el contrato no tiene ningún valor de traspaso **CUARTA: EL CEDENTE Y EL CESIONARIO** en forma conjunta, otorgan poder especial al doctor GUSTAVO ADOLFO ORTEGA HERNANDEZ, Abogado Titulado, identificado con cédula de ciudadanía 71.645.365 de Medellín, Portador de la T.P. 55.358 del C.S. de la J, y a la doctora MARÍA CAMILA COLLAZOS GONZÁLEZ, Abogada Titulada, identificada con cédula de ciudadanía 1.070.953.862 de Facatativá, Portadora de la T.P. 251044 del C.S. de la J., para que inicien y lleven hasta su terminación el proceso de solicitud de la patente antes mencionada.

Los Apoderados quedan facultados para Conciliar, Recibir, Cancelar, Transigir, Desistir, Renovar, Renunciar, Sustituir, Modificar, Interponer y Contestar Oposiciones, Renunciar total o parcialmente a derechos, Interponer Recursos y demás que confiera la Ley.

Para constancia, se firma por las partes, el día 6 de Noviembre de 2018.


EL CEDENTE

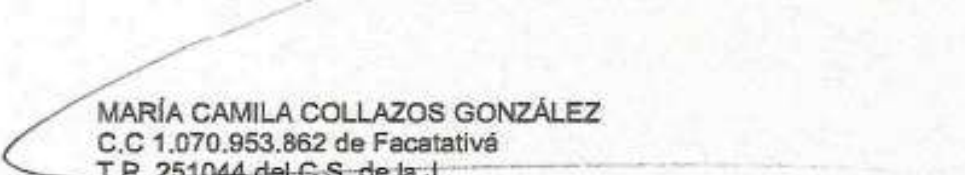
ALEIDA MARIA GOMEZ CATANO
C.C 52.224.942

EL CESIONARIO


MIRIAM DEL SOCORRO GOMEZ CATANO
C.C 39.207.557

Aceptamos:


GUSTAVO ADOLFO ORTEGA HERNANDEZ
C.C 71.645.365 de Medellín.
T.P. 55.358 del C.S. de la J.


MARÍA CAMILA COLLAZOS GONZÁLEZ
C.C 1.070.953.862 de Facatativá
T.P. 251044 del C.S. de la J.